



SELLO QVARTO. CVA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
DOS.

beun, segun se vieren las Consequencias que producen la Infec-
 ion de este: Impelido el Ayuntamiento a una representacion
 tan oportuna, para lo mismo que se hizo en el
 anterior acuerdo, y el que para que tubiera cumplido efecto se
 para testimonio al Sr. Cura Parroco de la Iglesia Parroquial por
 ser quien preside y manda tambien la humacion de los cadaveres,
 como tambien dispone y forma Plazo y Cementerio, con
 acuerdo del Conregido, segun se expresa en el articulo quarto
 de la Real Cedula de tan culto y de seguridad de alma, y asi
 en observancia cumplida de esta Real Disposicion, se ha enterado
 el Ayuntamiento, con quien debe, y se para, que abonificas
 de la salud publica, y de la tierra mayor de Alfonso de Bienes por
 acuerdo al Sr. Cura, quien representa dependencia de
 medicament, se lleve a efecto lo anteriormente acordado,
 con que se vieren las fatales consecuencias, que pueden seguirse
 protestando como protesta el Ayuntamiento, con el Sr. Cura y
 Diego las demas que se experimentan, como el dolo en
 que se adone corresponden; y viniendo al libro Capitulacion
 el relacionado officio y su cubricion, se le para testimonio
 de lo que se acuerda al mismo Sr. Alfonso de Bienes
 sobre un memorial presentado por D. Don Damian Cortes
 Cobacho, como hermano mayor de la Capadria de Sebastian en el
 referido, que en la manana de la noche de este mes de Septiembre
 de este año de 1802, se hallaba en un vaso simulado muerto y que habia sido
 para enterrar el Cadaver en Plazuela de San Sebastian en contravencion
 de lo expresado en el acuerdo del Ayuntamiento, y en perjuicio de
 los privilegios y Regaliam, que como Indubitado Patron le com-
 penden; viniendo por cierto y verificado de lo referido, como